

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1957 - Núms. 81-82



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. **474**



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1957



Tomo XXVI
Núms. 81-82

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1957

ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL

Núms. 81-82

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—D. Alberto BALBONTÍN DE ORTA.—D. Angel CAMACHO BAÑOS.—D. Juan DELGADO ROIG.—D. Eloy DOMÍNGUEZ RODIÑO.—D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—D. Federico JIMÉNEZ ONTIVEROS.—D. Manuel JUSTINIANO MARTÍNEZ.—D. Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ.—D. Enrique MARCO DORTA.—D. Cristóbal PERA JIMÉNEZ.—D. Angel RODRÍGUEZ QUE-SADA.—D. Joaquín ROMERO MURUBE.—D. José RUBIO RIVAS.—D. Francisco RUIZ ESQUIVEL.—D. Tomás SALAS SÁNCHEZ.—D. Federico VILLANOVA HOPPE.—Director, D. Luis TORO BUIZA.—Secretario, D. José Andrés VÁZQUEZ.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS

- Francisco Alvarez.—*El movimiento bíblico en Sevilla durante el siglo XVI*. (Cuatro ilustraciones fuera de texto) 9
José Salvago Aguilar, †.—*La Casa Ducal de Arcos en la Historia de Marchena* 47
Diego Díaz Hierro.—*Notas históricas sobre la Hermandad y V. O. T. de Servitas de Sevilla*. (Dos ilustraciones fuera de texto) 85

MISCELANEA

- A. H.—*Miguel Romero Martínez* 97
J. A. Vázquez.—*El signo de Salomón en la iglesia del Castillo de Aracena*. (Una ilustración con el texto y otra fuera) 101
José de Cortegana.—*Restauración del gran cuadro de Murillo, «La visión de San Antonio de Padua»* 107

LIBROS: Varios 111

CRÍTICA DE ARTE: *Manuel de Falla*, por Norberto Almandoz 121

CRÓNICA: José Andrés Vázquez.—*Cronista Oficial de la Provincia. Octubre, 1948* 131

EL MOVIMIENTO LIBRO EN SEVILLA DURANTE EL SIGLO XVI

ARTICULOS ORIGINALES

LA CASA DUCAL DE ARCOS EN LA HISTORIA DE MARCHENA



CONSIDERACIONES PRELIMINARES

CONSIDERAR la Historia de Marchena en el tiempo de la Casa Ducal de Arcos, obliga a establecer ciertos periodos, más o menos arbitrarios, para encajar mejor el tema de nuestro trabajo. Así entendido, no sorprenderá a nadie que dividamos la Historia de la antigua y heroica Villa en tres grandes épocas. Primera: Desde su fundación hasta su conquista en tiempos del Rey San Fernando. Segunda: La del Señorío de los Ponce de León. Y, Tercera: Desde la extinción de este Señorío, a nuestros días. La época Segunda, o del Señorío de los Ponce de León, la subdividiremos a su vez en dos periodos: Hasta la creación del Ducado de Arcos; y desde la creación de dicho Ducado.

Fácilmente se comprenderá por el título de este estudio, que el objeto primordial del mismo ha de referirse, necesariamente, al segundo de los periodos en que hemos subdividido la época del Señorío de los Ponce de León, o sea al del Ducado de Arcos.

Ahora bien: como los Duques de Arcos son los mismos Ponce de León, que tienen por primero de sus títulos nobiliarios el del Señorío de Marchena, es más que conveniente, necesario, trazar —siquiera sea muy a la ligera— la trayectoria histórica de esta poderosa Casa, una de las dos columnas que sostenían a toda Andalucía, en sentir de Andrés Bernaldez, para darnos cuenta de, en qué tiempo, por qué razón o motivo y con cuál de sus Señores, dió principio el Ducado de Arcos. Por otra parte, si el Ducado no representa más que el grado nobiliario de superior

jerarquía alcanzado por una Casa o familia noble, ésta, siendo anterior al título que conquista, no puede quedar al margen, en una consideración histórica que se refiera a su significación e importancia en un periodo determinado de su existencia.

De tal manera expresado nuestro propósito, resta aclarar aún, que tratándose de un periodo de la Historia de Marchena, para su mejor ilustración, es también conveniente dar algunas noticias de la misma, a fin de apreciar mejor el momento en que la Casa Ducal aparece.

En realidad, de verdad, la Casa Ducal de Arcos no expresa nada nuevo en la Historia de Marchena. No marca ningún acontecimiento trascendental, ni inicia transformación alguna en su vida. Es sólo un título que se agrega a los varios que ostentan sus Señores. Y aun cuando dió nombre al Estado constituido por los dominios a que se extendía la jurisdicción de Marchena, fué esta Villa, y continuó siéndolo siempre, la cabeza de aquel Estado, su capitalidad en términos más actuales.

Terminaremos esta aclaraciones preliminares, haciendo constar que, de propósito, hemos procurado abstenernos, en lo posible, de consignar citas o anotaciones bibliográficas, ya que, sin agregar nada nuevo, sólo servirían para alargar considerablemente esta Memoria.

PRIMERA EPOCA

Origen y fundación de Marchena.

El origen de Marchena, como el de tantas otras poblaciones, se pierde en la oscuridad de los tiempos. Se le considera pueblo de formación turdetana, en la Bética.

Hay una opinión que entiende que Marchena es la antigua CILPE, basándose en la existencia de una moneda hallada en su término y única en su clase, en la que aparece un caballo libre corriendo a la izquierda —símbolo de la raza numídica—, coincidente con el que figura en un hito terminal, o más bien cipo funerario —existente hoy en el Museo Arqueológico de Sevilla—, encontrado en unas excavaciones que se hicieron también en Marchena, cerca del Cementerio y Ermita de San Roque, muy próximos al casco de la población.

“Lo más admitido —dice Rodrigo Caro— es que Marchena es la Colonia MARCIA... Algunos, por la alusión de su nombre, que no es árabe ni godo, sino vecino o corrompido de la lengua

latina, quiere que fuese fundación de Marco Marcelo, fundador de Córdoba o aumentador de su antigua población... Otros quieren que sea fundación de aquel gran caballero y soldado romano Lucio Marcio, el cual (muertos los Scipiones, a lo que se cree), en los campos de Osuna, osó levantar cabeza contra los victoriosos cartagineses, y estando postradas las fuerzas romanas, con la virtud y esfuerzo de su grande ánimo, acaudilló las reliquias de sus ejércitos y con admirable presteza e industria no sólo las reparó, sino venció a sus enemigos y deshizo su orgullo y victorias. Juzgan lo que ésto piensan que este caballero tuvo aquí sus reales, o los recobró, habiendo muerto los Scipiones, y que en honra de tan ilustre hazaña, el pueblo donde sucedió, se llamó de su nombre Marcia, y que de Marcia se derivó llamarse Marciana y de Marciana Marchena, que todo esto puede la lueña edad”.

Existe el problema dé si Marchena fué o no Colonia romana, inclinándose Rodrigo Caro y otros muchos autores por la afirmativa. En este supuesto, y teniendo en cuenta que las Colonias romanas, tanto podían fundarse en despoblado con arreglo a los ritos de aquel gran pueblo, como convirtiendo en Colonias ciudades ya existentes, no hay inconveniente ni contradicción alguna en admitir que la antigua CILPE, bien pudo convertirse en la Colonia romana MARCIA.

Salvo la moneda y cipo antes indicados, los primeros vestigios que se conocen de su antigüedad, son romanos, principalmente inscripciones lapidarias, hoy casi totalmente desaparecidas, aunque no por fortuna sus leyendas, por haber sido recogidas y salvadas por eruditos y arqueólogos.

Rodrigo Caro trae en sus Antigüedades las inscripciones grabadas en piedra que en su tiempo se conservaban, y otras ya entonces desaparecidas. Las que él trasladó directamente, las tomó de lápidas existentes en el Colegio de la Compañía —en el local que hoy ocupa el de Santa Isabel—; en la Puerta del Perdón, de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista; en el Palacio de los Duques de Arcos; en el Convento de Santa Olaya, etc.

De todo ello se saca la conclusión de que Marchena, que ya en el período cartaginés debió ser una ciudad importante, adquirió aún mayor esplendor durante la dominación romana, en que es lo más probable llegase a alcanzar la consideración de Colonia.

Tiempos góticos.

A la caída del Imperio Romano, se siguió la invasión de

los Bárbaros en nuestro país. *Suevos*, *Vándalos* y *Alanos* penetran en España —409—, recorriendo, asolando y saqueando la Península, hasta acabar por fijarse en distintos puntos de ella, estableciéndose los *Vándalos* en la Bética. Estos y sus auxiliares, los *Silingios*, se entregaron por completo al saqueo y a la destrucción. El año 428 emigraron a la Mauritania, de donde habían de salir más tarde para saquear Roma. Mas apenas se marcharon, invadieron la Bética los *Suevos*, que acabaron por destruir lo poco que dejaron en pie sus antecesores, y aquí permanecieron hasta su expulsión por Teodorico y Eurico, verdaderos fundadores, sobre todo el último, de la Monarquía Goda en España.

Marchena fué, por tanto, dominada por dichos pueblos Bárbaros. La furia devastadora de los mismos, explica que sean tan escasos los vestigios romanos que en el transcurso de los tiempos han podido encontrarse, a pesar de que fué tan prolongada la dominación de este pueblo y de haberse llegado a una auténtica romanización de la Península.

Poco después de la invasión de los Bárbaros —que no llegó a ser total, pues la Tarracónense continuó en poder de Roma—, penetró en España el Caudillo godo Ataúlfo, y se apoderó de Barcelona —415—, sin que sea ésta ocasión de historiar sus antecedentes y causas. A éste sucedieron otros que, como aliados de Roma, combatieron a los Bárbaros, que dominaban el resto de la Península, hasta conseguir la conquista del país y establecer la Monarquía, que primero fué *Arriana* y desde Recaredo *Católica*, según es bien sabido.

De todo este largo período gótico, se conservan en general muy pocos vestigios en todas partes, y Marchena no había de ser una excepción. En Sevilla, con ser metrópoli tan populosa y monumental en comparación, sólo se citan como testimonios de estos tiempos, la taza de la fuente existente en el Patio de los Naranjos de la Catedral, algunos capiteles esparcidos en distintos puntos, y un par de lápidas en la Biblioteca Colombina. En parte se explica esto, sobre todo en lo relativo a la arquitectura, porque reconociendo la superioridad de los hispano-romanos, continuaron en sus construcciones en la misma línea, sin apenas alterarla.

En Marchena no hay otra memoria del tiempo de los Godos que la que trae Morales Corrales al hablar de los baños públicos que existieron junto a la Fuente de las Cadenas —hoy de San Antonio— y desaparecieron hace unos cuarenta años poco más o menos, al tratar de los cuales dice que en aquellos tiempos fueron muy apreciados; y que don Juan de Morales refería que “en

un manuscrito que había en la librería de Santa Eulalia, se conservaba la noticia de que en el principio de la dominación de los godos era tan extraordinaria la fama en toda España de las aguas termales de Marchena, para la curación del fuego de San Antón, que de todos los pueblos de la Península acudían enfermos, y que un personaje romano les pidió y obtuvo salvoconducto para venir a tomarlas, volviendo restablecido a su país, estimulando al Gobierno gótico tan repetidos ejemplares a destinar fondos para la limpieza y conservación del acueducto”.

Todo esto nos parece más bien hijo de la fantasía que otra cosa. Pero, en fin, que así conste, porque de ser cierto y aparecer algún día su prueba con la de ese manuscrito aludido, se tendría en tales baños, como antes decíamos, el único vestigio de los visigodos en Marchena.

Tiempos árabes.

Se extiende la dominación árabe en Marchena desde el 711, en que las huestes de Tarik atraviesan el Estrecho y se inicia la rápida dominación de la Península, hasta el año de 1240, en que es reconquistada por las armas cristianas.

Del período Almohade (1147 en adelante) data la construcción del fuerte Castillo de la Mota —aunque bien pudiera haberle servido de base alguna fortaleza romana—. También tuvieron los Arabes varias Mezquitas. La iglesia de Santa María debió ser una de ellas. Asimismo, en su recinto amurallado —de indudable cimentación romana— se encuentran muchos vestigios de haber sido levantadas, o al menos reconstruidas por ellos, algunas murallas y partes del mismo, como se observa en la gran Puerta de Sevilla o Arco de la Rosa, magníficamente conservada, cuyo arco de herradura se trata de ocultar o disimular entre dos torreones de trazado cuadrilateral y grandiosa elevación.

Durante este tiempo, los escritores árabes la conocieron con el poético nombre de *Marchena de los olivos*, y nuestra villa fué centro de una actividad religiosa muy intensa y floreciente, habiendo brillado en ella varios Santones y Maestros de espíritu, tanto varones como hembras. También fué centro de una actividad literaria de bastante consideración.

Durante este período, es seguro que Marchena fué Obispado católico —aun cuando nada se sabe de su origen y establecimiento—. Hay quienes precisan que existió desde los últimos tiempos de los Godos. Impuesto en cierto modo por las dificultades inherentes a un país ocupado, cuyas comunicaciones escasas y comprometidas aumentaba la necesidad de la exis-

tencia de Pastores que atendiesen al cuidado y guía espiritual del pueblo cristiano, se sabe de su existencia al tiempo de la llegada de los Almohades —1147—, en que el Obispo de Marchena, en unión del de Niebla y del de Medina-Sidonia, huyendo de tan bárbara, fanática y devastadora invasión, se refugiaron en Castilla, siendo testigo, y de la mayor excepción, de este episodio, el Arzobispo y famosísimo historiador don Rodrigo Ximénez de Rada, que tuvo ocasión de conocerlos y tratarlos en Toledo.

En el aspecto económico, y debido a la fertilidad de su suelo, Marchena debió alcanzar también cierto florecimiento, del que se hace eco el moro Rasi, al ponderar cómo en su tierra crecía todo más pronto que en otros lugares, y de la mucha población que tenía, síntomas indicadores ciertamente de una vida próspera.

Multitud de nombres de cortijos, molinos, etc., dan aún fe de esta dominación:

Reconquista de Marchena.

Contra los árabes invasores, se inició la Reconquista en Asurias —aunque quedaron otros focos de resistencia en el país— ensanchándose y recuperándose, con alternativas varias, el territorio cristiano, hasta su definitiva expulsión en 1492, con la toma de Granada. Marchena fué reconquistada ocho antes que Sevilla, o sea, en 1240, en tiempos del Rey San Fernando.

El Santo Monarca, con prisa de rescatar territorios y almas sometidos a los invasores, cuando otras necesidades se lo impedían, enviaba a sus hijos los infantes, para no dar treguas a la lucha y para que no estuviesen tampoco ociosos. En las correrías del año últimamente indicado, y con acompañamiento de muchos nobles, se rescataron por Alfonso X muchos pueblos, entre ellos Marchena. Pero antes, don Pedro Ponce de Minerva, tío del Infante por su casamiento con doña Aldonza de León, hermana natural de San Fernando, al frente de sus huestes y en un alarde de valor heroico, había logrado expugnar y adueñarse del fuerte Castillo de la Mota, que dominaba la ciudad. La conquista, una vez perdido su principal baluarte, no tenía la mayor importancia.

Don Pedro Ponce continuó guerreando, hallándose en el cerco de Sevilla, donde, entre otras victorias, alcanzó la del Tagret —hoy Tagarete—, en la que perecieron muchos cientos de moros que hostilizaban al Arzobispo de Santiago, acampado en sus inmediaciones, en lugar un tanto apartado del grueso de los ejércitos sitiadores.

Solían los Reyes en aquel tiempo, premiar con honores y heredamientos a los señores que los acompañaban y servían de alguna manera con sus huestes en las guerras, dándoles frecuentemente el señorío o la guarda de aquellos lugares que directamente conquistaran para la Corona. ¿Qué autoriza a suponer que a don Pedro Ponce no se le diese aquel castillo que supo conquistar con bizarría y heroísmo? ¿Qué puede extrañar que posteriormente el Rey Fernando IV, que había sido entregado por Sancho el Bravo, su padre, a don Fernán Pérez Ponce de León —primo y tío, respectivamente, de ellos— para que lo criase y educase, diese a su hijo del mismo nombre, en premio a los grandes servicios que éste también le prestara en sus empresas guerreras, el Señorío de Marchena? Cuando se piensa y se comprueba cómo en aquellos tiempos se concedían por los Reyes mercedes mucho más considerables, no sólo se juzga natural el hecho apuntado, sino hasta corta la merced en proporción a otros casos. Y, sin embargo, la adquisición del Señorío de Marchena por los Ponce de León, ha sido objeto de muchas discusiones, estimándose por unos que fué adquirido por don Fernán Pérez Ponce de León, en parte como dote de su esposa doña Isabel de Guzmán —hija de don Alonso Pérez de Guzmán *el Bueno* y de doña María Coronel— y el resto por compra—modo también muy usual en la época—; y por otros, que por donación de Fernando IV, según antes decimos. Este y otros problemas, no podemos más que enunciarlos en una memoria de la índole de la presente, donde sólo por vía de antecedentes e ilustración del tema, cabe aludirlos.

Sea cualquiera la solución que históricamente pueda dársele a este punto, todavía en litigio, nosotros estimamos que, con la fecha de su reconquista, empieza en realidad el gobierno de los Ponce de León en Marchena. Primero por el Rey, y después como Señores de ella, en virtud de la donación de Fernando IV, siquiera los orígenes no se hayan aclarado suficientemente y sean varias y contradictorias las opiniones en torno a su nacimiento.

Con esto hemos llegado, en este vuelo rápido que queremos imprimir a este trabajo, al tiempo en que la historia de Marchena y la de los Ponce de León se confunden en una misma historia, o, si se quiere, en dos historias que se interfieren y marchan unidas, sin que sea posible considerarlas aisladas o independientes una de otra.

Epoca del Señorío de los Ponce de León.

Antes de tratar del Señorío de los Ponce de León sobre Marchena, conviene, por vía de antecedentes, dar algunas noticias sobre su llegada a España y personajes de esta Casa más significativos en la Historia de Marchena hasta llegar al Ducado. Todo muy a la ligera, pues no otra cosa permite, a nuestro juicio, la índole de este trabajo.

Los Ponce vinieron a España en tiempos de Alfonso VI el Emperador —1072-1109—. Descendientes de los Ponce de Minerva, usaban este apellido por el Señorío de su Castillo, llamado de la Minerva, entre Tolosa y Bayona, cerca de la frontera española. Uno de estos Ponce de Minerva, don Ramón, casó con doña Elvira, hermana de Alfonso VI, y con este motivo trajo consigo a su sobrino don Ponce de Minerva, de corta edad, el cual, al marcharse don Ramón, su tío, quedó en Palacio en calidad de paje del Emperador, para educarse en la Corte —costumbre muy de la época—. Este don Ponce de la Minerva recibió con el tiempo muchos honores del Emperador, llegando a ser su Mayordomo Mayor y Alférez Mayor del Reino. Los Ponce de Minerva tenían por escudo de armas, cinco águilas y bocinas a cuarteles.

De los sucesores de Ponce de Minerva, merece destacarse a don Pedro Ponce, por su matrimonio con doña Aldonza de León, hija natural de Alfonso IX de León y hermana por lo tanto de Fernando III el Santo. Este matrimonio puede ser considerado legitimamente, como el progenitor de los Ponce de León, pues en virtud de él, cambiaron el apellido Minerva por el de León, que usaron sus descendientes, y con el apellido el escudo que había de constituir el blasón de esta Casa: un león de oro en campo de plata, que eran las armas reales de la Monarquía de León, y que tomó don Fernán Pérez Ponce de León, su inmediato sucesor en la Casa.

De don Pedro Ponce de León —de quien venimos tratando—, ya dimos noticias en el apartado anterior, refiriendo cómo ganó a los moros el fuerte Castillo de la Mota, de Marchena, cuya guarda, o tal vez su dominio, debió serle concedida. Fué un excelente guerrero, rico-home como sus antecesores y, como tal, confirmador de los privilegios reales. Ganó muchas batallas, honras y heredamientos.

Le sucedió en la Casa y Mayorazgo su hijo don Fernán Pérez Ponce de León, que fué adicto y leal hasta el fin a don

Alonso el Sabio, que lo nombró cabezalero, esto es, albacea, en su testamento. Ganó una gran batalla contra las huestes parciales de don Sancho el Bravo, junto a Córdoba, y realizó muy notables hazañas. A él se refieren aquellos famosos versos del Rey Sabio:

“A ti Fernán Pérez Ponce de León
Cormano e amigo e firme vasallo...”

...que no queremos dejar de consignar en su honor, pues aun cuando haya sido puesta en duda su autenticidad por algunos autores modernos, expresarían siempre, aun en el supuesto de que no fuesen suyos, además del parentesco, la lealtad y devoción con que le sirvió hasta su última hora.

Cargos principalísimos y territorios cada vez más extensos, se van acumulando en la Casa de los Ponce de León, cada día más fuerte y potente, hasta llegar a otro don Fernán Pérez Ponce de León, figura tan principal en la historia de Marchena, como que con él se inicia el período de su señorío.

Este don Fernán Pérez Ponce de León fué rico-hombre como sus antecesores. Intervino muy activamente en las guerras de su tiempo, y destacaron sus buenos servicios en la cerca de Algeciras. Casó —según antes se dijo— con doña Isabel de Guzmán, hija de don Alonso Pérez de Guzmán y de doña María Alfonso Coronel. En premio a sus muchos y leales servicios, el Rey Fernando IV le concedió el señorío de Marchena, en el año de 1309.

Los sucesores de don Fernando Pérez en el señorío de Marchena, son guerreros esforzados. Enseñados de padres a hijos en los propios campos de batalla desde pequeños, nadie les aventaja en la época en el conocimiento del arte militar, ni en denuedo y bizarría. Desde el señorío al ducado, encontramos una serie de Ponce de León, cada uno de los cuales puede ser sujeto de una larga historia... De ellos hemos de destacar a don Pedro Ponce de León II, señor de Marchena, vencedor de Abomelic, hijo del Rey de Marruecos, que habiendo pasado a España al frente de un poderoso ejército para hacer la guerra al Rey de Castilla, después de haber talado los campos de Ronda, Antequera, Archidona y otros, hubo de habérselas con las huestes de don Pedro que, ayudado del Maestre de Alcántara y otros ricos-hombres, acabó con sus arrogancias en porfiada batalla, en la que con la derrota encontró la muerte, juntamente con más de ocho mil moros. Se halló también don Pedro en las jornadas de Villanueva de Barca Rota, contra los portugueses,

y en las de Tarifa y Algeciras, distinguiéndose siempre como un gran capitán. Casó con doña Beatriz de Xerica, nieta del Rey don Jaime de Aragón, por cuyo matrimonio sus sucesores aumentaron a sus armas los cuatro bastones rojos en campo de oro, armas reales de Aragón, y pusieron por orla ocho escudos de oro con faja azul, por la casa de Bidaurre, una de las doce de Navarra.

Don Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, fué hombre que se hizo amar y temer en Andalucía y particularmente en Sevilla. El Rey don Juan II lo hizo miembro de su Concejo y le cedió la villa de Medellín, de la que también, andando los años, le dió el título de Conde, que usó hasta el año de 1445, en que merced del mismo Rey lo trasladó a Arcos de la Frontera, pueblo que era de don Alfonso Henríquez, Almirante de Castilla, a quien le dió en trueque Palenzuela, cerca de sus estados. Así adquirió las villas de Medellín y de Arcos, siendo de esta última, como va dicho, el primer Conde de este título: Murió don Pedro en Marchena en 1448.

Memoria especial merece también don Juan Ponce de León, VI señor de Marchena, hombre hábil, excelente guerrero y espíritu abierto y creador. Intervino, naturalmente, en las luchas de su tiempo, obteniendo señalados triunfos. Ganó a Cádiz para el Rey don Enrique IV, rindiendo a los partidarios del Infante don Alfonso, por quien se había pronunciado la Ciudad, y en premio de cuya acción le fué concedida por el Monarca juntamente con el título de Marqués de Cádiz, que concedió también a su hijo don Rodrigo, eficaz colaborador en la empresa, a quien permitió usarlo desde luego, esto es, en vida del Conde su padre. En su tiempo se desataron ya abiertamente las luchas entre las Casas de Arcos y de Medina-Sidonia, que tantos estragos y muertes habían de ocasionar en Andalucía y cuyos episodios no son de historiar en este lugar. Tiene además este Conde don Juan especial importancia para Marchena, porque con él, la Casa de los Ponce de León se vincula aún más a la villa, al extremo de que sus sucesores tendrán de ella algo más que el título de señores, pues por sus venas correrá también sangre marchenera.

A don Juan Ponce de León, que falleció en Marchena en 1469, sucedió en su Casa y Mayorazgo su hijo y principal colaborador don Rodrigo, a quien ya hemos mencionado anteriormente. No es posible citar a don Rodrigo, sin sentir el estremecimiento propio de quien se encuentra ante uno de los héroes más grandes de la Historia de España. Y esta gran figura, mientras otra cosa no se demuestre, hemos de tenerla por marchene-

ra. Marchenera fué su madre doña Leonor Núñez de Gudiel, y por marchenero lo tiene Rodrigo Caro tan cercano a su época—, quien al examinar el problema de si el nombre de MARCIA lo tomó la villa de habérsele dado en honor de *Marte* o de *Lucio Marcio*, se expresa con las siguientes palabras: “Y aun cuando este apellido no justificase su fundación bastaba para merecerlo *haber sido madre* de aquel Marte cristiano, marqués duque de Cádiz don Rodrigo Ponce de León y otros ilustrísimos varones de esta insigne Casa, cuyas inmortales hazañas no sólo honrarán a su patria, pero a toda España, y siempre quedarán cortas las mayores alabanzas que de estos caballeros se escribieren”.

Lo brillante historia militar de don Rodrigo, iniciada en vida de su padre —jornadas de El Madroño, Cádiz, Jerez, Algeciras—, se continúa de modo ininterrumpido a lo largo de la suya propia, al extremo de ser considerado como el primer guerrero de su época y uno de los más grandes capitanes de todos los tiempos. Con su audaz aventura de la toma de Alhama, guiando un ejército que parte precisamente de Marchena y que si desconoce —salvo escasos jefes— el motivo y la finalidad de su concentración, le basta con saber que es conducido por el famoso Marqués de Cádiz, se inician las guerras de Granada que, al cabo de diez años de lucha, terminaran con la toma de la capital y la desaparición del último Reino de los moros en España.

Durante todo este tiempo, estará presente en todas las jornadas. Su consejo será siempre el más acertado, el que señale el camino más seguro hacia la victoria. El Rey Fernando —que le llamará alguna vez nuevo Cid— le consultará y seguirá sus planes. La propia Reina Isabel, cuya preocupación por el desarrollo de las campañas, constituye una obsesante inquietud, lo hará cronista de guerra, haciendo que le escriba y le de cuenta de la marcha de las operaciones... Y Marchena merecerá un día recibir la visita de sus Reyes, que serán huéspedes de don Rodrigo durante varias jornadas, en las que entre fiestas y agasajos espléndidos, el Rey Fernando de Aragón consultará con don Rodrigo sus planes militares, mientras Isabel de Castilla rezará ante la pequeña y venerada imagen de la Virgen de la Mota, “la que está en Santa María”, como dice el viejo cantar marchenero. Serán días de gloria y de triunfo para la antigua y heroica villa.

Don Rodrigo casó en sus mocedades con doña Beatriz Fernández de Marmolejo, heredera de la Casa de Torrijos —cuyo matrimonio fué anulado—, y después con doña Beatriz Pa-

checo, hija del Marqués de Villena y Maestre de Santiago, el célebre don Juan de Pacheco, sin que llegara a tener hijos de ninguno de estos matrimonios. En el intermedio de ellos, tuvo tres hijas con Inés Ximénez de la Fuente, “doncella de antigua y de rica sangre”, como dice un genealogista, hija de Luis Ximénez Becerril y de Juana Fernández de la Fuente, hijodalgos de Marchena. La mayor de ellas, doña Francisca, fué legitimada por los Reyes Católicos en Madrigal, en 26 de abril de 1476. Posteriormente, por Cédula de 29 de junio del mismo año, dieron facultad a don Rodrigo para poder designar entre sus sucesores, hijos o nietos, a quien quisiese, para continuar la varonía en su Casa. Don Rodrigo casó a su primogénito doña Francisca, con don Luis Ponce de León, su primo segundo, señor de Villagarcía, en cuya sucesión aseguró la de sus Estados, pues este matrimonio tuvo por hijo a don Rodrigo Ponce de León, que sucedió a su abuelo en sus títulos y mayorazgo, conforme a las facultades reales antes indicadas. Este don Rodrigo Ponce de León fué— como ya veremos más adelante—, el primer Duque de Arcos. Con él se iniciará, por tanto, el período Ducal de Arcos en la historia de Marchena, cuya consideración es centro principal de nuestro trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta —como ya indicábamos al principio— que los Duques de Arcos, como señores de Marchena, ejercían sobre esta villa las facultades inherentes al señorío, importa estudiar y conocer antes de seguir adelante, el título de su constitución, del que derivan, cuyo conocimiento nos ayudará a comprender mejor su gravitación en la vida e historia de Marchena.

El señorío de Marchena.

Indicábamos anteriormente que el señorío de Marchena fué concedido por el Rey Fernando IV a don Fernán Pérez Ponce de León, en 1309. Mediante la concesión de este señorío que, con independencia de toda discusión en cuanto a su origen, ejercieron plenamente de hecho y de derecho los Ponce de León, la villa pasa a ser un dominio territorial sobre el que ejercen su jurisdicción. Las relaciones que se establecen entre los Ponce de León y los naturales y vecinos de Marchena, son las de señor a vasallo, relaciones típicas en cuyo molde se plasmaban las de la época. Así el Rey era el primer señor, o señor de los señores del Reino, que vasallos del Rey, eran a su vez señores de sus vasallos locales, esto es, de los habitantes del territorio que constituían sus respectivos Estados.

Los señoríos podían concederse con ciertas restricciones o reservas. Para determinar, pues, su extensión y comprender mejor lo que el señorío de Marchena significó en su historia, es necesario acudir a examinar la carta de donación en que se contiene y de la que arrancan los derechos inherentes al mismo. Copiada literalmente de la Crónica de Salazar de Mendoza, dice así:

“Sepan quantos esta carta vieren, como yo don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de El Algarbe, e señor de Vizcaya, o de Molina. Vi una carta de el Rey don Fernando, mío padre, que Dios Perdona, escrita en pergamino de cuero sellada con su sello de plomo colgado, fecha en esta guisa: Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de El Algarbe, e señor de Molina. Por fazer bien, y merced a vos don Fernán Pérez Ponce, mío vasallo, y por muchos servicios, y bonos que me vos siempre fezistes, e fazedes, tengo por bien de vos dar a Marchena, con su pueblo, por juro de heredad, para vender, y empeñar, y cambiar, y enagenar, y para fazer de ella, y en ella, todas las cosas que vos quisiéredes, assi como de lo vuestro mismo: salvo que non podades fazer ninguna cosa de estas sobre dichas, con orden, ni con iglesia, ni con home de religión. E devosla con todo su término, assi como parte con las otras villas, y castillos, de su pertenencia, con exidos, y con aldeas, y con entradas, y con salidas, y con aguas, y con pastos, y con montes, y con fuentes, y con ríos, y con todos los derechos que yo he, y devohauer de este día de oy adelante que este privilegio es fecho, en qualquier manera que los yo aya, y con todas sus pertenencias quantas ha, e auer deve donación buena y sana, sin entredicho ninguno. En tal manera que non me fagades ende guerra —:— y que me cojades en ella airado, y pagado, quando me quisier.—:—:— e devosla que la ayades libres, y quita, para siempre jamas, sin contralla ninguna: señaladamente por muchos servicios, y bonos, que me vos fezistes, y me fazedes en la cerca que yo fize sobre Aljeziras. E otorgo esta donación, que la ayades vos el dicho don Fernan Pérez Ponce, según dicho es: e que yo, ni otrie que después de mi reynare en Castilla, y en León, ni heredero que yo aya, non vaya contra ella para la menguar ni por la desfazer en ninguna manera, más que vos el dicho don Fernán Pérez Ponce, o que lo vuestro heredare, o quien vos quisierdes, en la manera que dicho es finquedes con esta donación, para siempre jamas, en paz: e qual quier que

contra ella vos fuere aya la mi yra, y la mi maldición. E porque esta donación sea firme, y estable, os mandé vos dar este privilegio, en que escriví mi nombre, y con mi mano, y sellado con mío sello de plomo colgado. Fecho en la cerca de sobre Algeziras, en diez y ocho días andados de el mes de di-ziembre, Era de mil y trezientos y quarenta y siete años.

E aora don Pedro Ponce, hijo de el dicho don Fernán Pérez Ponce, pidiome merced que le mandase confirmar esta merced, sobre dicha, que el Rey don Fernando, mío padre fizo al dicho don Fernán Pérez Ponce, como dicho es. E yo el sobredicho Rey don Alfonso por muchas servicios, y bonos, que el dicho don Fernán Pérez Ponce fizo al dicho mío padre. Otrosi por muchos seruicios, e bonos, que el dicho don Pedro Ponce me ha hecho, e me haze cada día, señaladamente, en la cerca de Teva, e de los otros castillos, que tomé a los Moros, tengolo por bien, e confirmo la dicha carta donación, que el dicho Rey mío padre fizo de el dicho lugar de Marchena al dicho don Fernán Pérez Ponce, e a sus herederos, según que por la dicha carta se contiene. E otorgo esta donación, que la aya el dicho don Pedro Ponce, bien y cumplidamente, según que la obo el dicho su padre, hasta aquí: e que yo, ni otrie que después de mi reynare en Castilla, y en León, ni heredero que yo aya, non vaya contra esta donación, sobredicha; que el dicho Rey mío padre fizo, y que yo aora confirmo, para la minguar, ni para la desfazer, en ninguna manera. Mas que el dicho don Pedro Ponce, o quien lo suyo heredere, o quien le quisiere, en la manera que en la dicha carta se contiene, finque con esta donación para siempre jamás, en paz: e qualquier q contra ello fuere, aya la mi ira, y la mi maldición. Y de esto le mande dar esta mi carta, sellada con mío sello de plomo colgado. Dada en Seuilla, a seis días de Abril. Era de mil y trezientos y sesenta y nueve años. Yo Pedro Fernández la fize escrevir, por mandado de el Rey”.

Antecedentes del Ducado de Arcos y causas de su concesión.

En 1484 concedieron los Reyes Católicos a don Rodrigo Ponce de León, VII señor de Marchena, los títulos de Duque de Cádiz y Marqués de Zahara, por la toma de esta última fortaleza en un alarde de valor y temeridad inconcebibles. Mas no por ello dejó de usar don Rodrigo el título de Marqués de Cádiz con el que fué tan famoso en su tiempo, antes al contrario, lo

antepuso al de Duque, consintiendo tan sólo en intitularse Marqués-Duque de Cádiz. El título de Duque de Cádiz había de durar, sin embargo, muy poco tiempo en la Casa, como vamos a ver.

Con efecto, ocurrido su fallecimiento en 27 de agosto de 1492 y siendo su nieto de igual nombre, a quien había designado por sucesor, menor de edad, quedó por Gobernadora del Estado de Arcos, la duquesa viuda doña Beatriz Pacheco. Por este tiempo, descubiertas ya las Américas y vivo siempre el peligro que podía venirnos de Africa, los Reyes acentuaban su política de mermar las prerrogativas y privilegios de la nobleza, robusteciendo a sus expensas el poder real. En el desarrollo de sus planes, entendieron serles necesario la ciudad de Cádiz para la navegación y comercio con las Indias y esto, unido a las circunstancias de que una ciudad y puerto tan importantes no debían pertenecer sino a la Corona, había de conducir necesariamente a plantear, tarde o temprano, el problema de su anexión. Y como durante la vida del marqués de Cádiz, sus grandes merecimientos hubieran sido obstáculo al planteamiento de sus pretensiones, en faltando el mismo, entablaron en seguida negociaciones con la señora viuda y gobernadora doña Beatriz de Pacheco y, resultado de ellas, fueron unas capitulaciones que se firmaron en Barcelona a 27 de enero de 1493, en las que se estipularon las compensaciones que por la cesión de la plaza y ciudad de Cádiz tendrían el sucesor de don Rodrigo y la propia duquesa viuda y administradora de su persona y bienes.

En estas Capitulaciones, ajustadas entre la Casa de Arcos y la Corona, para la reincorporación a ésta de la importante Plaza marítima, hay una que, literalmente, dice así:

"Íten que sus Altezas fagan merced a la dicha Duquesa del título de Duquesa de Arcos, e al dicho Don Rodrigo Ponce de León de Duque de Arcos, e Marqués de Zahara e Conde de Casares sin perjuicio del derecho de otro tercero legítimo".

De estas Capitulaciones nació, pues, el Ducado de Arcos. Hasta entonces, los Ponce de León no tuvieron este título, que suman al de Señores de Marchena —como los demás que por distintas causas acumulan—, de más rancio abolengo, por cuanto es el primero que en el orden cronológico obtuvieran, y por cuya razón hemos de considerarlo como el más estimado de todos. El primer Duque de Arcos es, pues, el VIII Señor de Marchena. La Casa Ducal de Arcos no es, por tanto, algo nuevo que inicia una transformación en la vida de Marchena o marca un acontecimiento trascendental en su historia —como al principio decíamos—. No es más que un nuevo título de nobleza

que se concede a sus Señores por vía de compensación, en la cesión de la importante ciudad de Cádiz.

Y habiendo llegado a este punto de la Historia de Marchena, fuerza es considerar ésta durante el período Ducal de Arcos, respondiendo a las exigencias y finalidades de este trabajo. Entiéndase, por tanto, que de aquí en adelante nos referiremos exclusivamente al período Ducal, que se inicia con don Rodrigo Ponce de León, primer Duque de dicho nombre, nieto del gran Marqués de Cádiz, como un todo histórico, sin ocuparnos de la vida ni de los hechos particulares de los Señores Duques que durante el mismo se sucedieron.

SEGUNDA EPOCA

SEGUNDO PERIODO

La Casa Ducal de Arcos en la historia de Marchena.

La Casa Ducal de Arcos en la Historia de Marchena, entraña en definitiva la consideración del período en que los Duques de este nombre, por su condición de Señores de Marchena, ejercen este Señorío. Se inicia este período con don Rodrigo Ponce de León, primer Duque de Arcos, y, prácticamente, dura hasta las Cortes de Cádiz —1812—, que suprimen los Señoríos y borran de la historia y legislación patrias, las palabras de *señor* y *vasallo*. Y aun cuando después llegaron aquéllos a restablecerse, tuvieron una vida precaria y volvieron a caer definitivamente y para siempre, por lo que hemos de entender que la Casa Ducal de Arcos, con la significación que inicialmente tiene, no debe entenderse subsistente más acá del año 1812.

Durante este largo período, la Casa Ducal lo es todo en Marchena, cuyo dominio y jurisdicción pertenece a los Señores Duques, aunque no por el Ducado, sino por razón del Señorío heredado de sus antecesores.

El Señorío se manifiesta esencialmente en lo que en términos actuales pudiéramos llamar la potestad de dictar leyes y obligar a su cumplimiento mediante la acción de los Tribunales y demás Organismos instituidos al efecto; en exigir tributos, proveer cargos públicos, etc. Ello impone la necesidad de examinar, en relación a los varios aspectos de la vida de Marchena,

el alcance y trascendencia de esas manifestaciones, completándolas con un breve examen de la población y término de Marchena, asiento del Señorío de los Ponce de León y cabeza del poderoso Estado de Arcos, de cuya extensión haremos también una ligera referencia. No será ocioso agregar que consideramos esta parte como la principal de nuestro trabajo.

La villa y su término.

En tiempos de la Casa Ducal de Arcos, Marchena se compone de dos núcleos urbanos: la Villa propiamente dicha, y los Arrabales. La Villa está integrada por la parte de población comprendida dentro de su recinto amurallado —el actual Barrio de San Juan—. Los Arrabales, por el resto de su caserío, extendido fuera de las murallas —los Barrios de San Miguel y San Sebastián, con sus respectivas Parroquias.

En el recinto amurallado de la Villa, cuya reconstrucción se llevó a cabo en tiempos de don Pedro Ponce de León, V Señor de Marchena, en virtud de una Bula del Papa Martino V, en la que concedió muchas gracias a los que cooperasen a ella y cuyas obras se terminaron en 1430, existían las siguientes Puertas: la de las Torres Caídas, la de Osuna, la de Morón, la de Sevilla y la de Carmona. Entre las Puertas de Carmona —se recuerda con el nombre de Arco de Tomisa— y la de las Torres Caídas, el reconto se interrumpía y enlazaba con el del Palacio o Castillo de la Mota, existente entre ambas y totalmente aislado, que comunicaba con el interior sin otro acceso que el de la Puerta nombrada del Tiro de Santa María, desde el interior de la Villa. Andando el tiempo y para las comodidades del servicio, se abrió otra Puerta en el recinto privativo del Palacio, en el sitio en que estaba emplazado el Picadero.

Los arrabales estaban de tal manera dispuestos, que con facilidad podían cerrarse sus salidas y quedar de hecho incomunicados con el campo, lo que fué corriente, sobre todo, en tiempos de epidemias. Para estos casos existían a la salida de algunas calles, incluso Puertas fijas, como aún puede apreciarse hoy en el Arenal, a la salida de la calle de los Mesones. De esta categoría participaron, indudablemente, las denominadas del Berral o de la Carne, la de la calle de Sevilla, la de la Carrera de Espinel —hoy Méndez Núñez—, la de Nuestra Señora de Gracia —hoy de Santa Clara—, y aun cuando no hemos encontrado rastro auténtico, hemos de suponer su existencia también

en las salidas de las calles de San Sebastián y de la Mina, en razón a tratarse de dos vías muy principales.

En cuanto a la población, varió mucho durante este período. Las distintas apreciaciones de escritores y viajeros y la carencia de estadísticas, nos impiden aventurar ningún cálculo. Rodrigo Caro, en sus *Antigüedades*, afirmaba que eran tres mil vecinos en su tiempo.

El término municipal limitaba con los de las ciudades y villas de Morón, La Puebla de Cazalla, Osuna, Ecija, Fuentes, Carmona y El Arahál —antes de que se segregara parte de él, para dársele a Paradas—. Su total extensión era de 56.240 fanegas y 11 celemines. De ellas se segregaron y dieron por término a Paradas, en 1781, la suma de 13.689 fanegas, quedándole, por tanto, de término a Marchena, desde tal fecha, 42.551 fanegas y 11 celemines.

De la cantidad anteriormente expresada, la Villa tenía como Propios, desde tiempo inmemorial, 10.273 fanegas y 9 y medio celemines de tierra, de cuyo total fueron declaradas baldías y realengas 2.972 fanegas y media en 1577, las cuales fueron vendidas por tales en pública subasta en la Plaza Alta de la Villa de Morón y rematadas en Antón de Vega Pernía —de Marchena no acudió nadie a los remates—, que actuaba como testafierro del Concejo, por no perder éste los derechos de que se creía asistido para reclamarlas como propias, en pleito que entabló al efecto ante el Real Consejo de Castilla. Más tarde, en 1739, la *Real Junta de Baldíos* del Reino de Sevilla, estimó como baldías todas aquellas que no tenían título, o sean, 7.270 fanegas y 7 celemines y privó de ellas a Marchena, reintegrándolas a la Corona. Mas como esta privación de las tierras de que no tenía título escrito, dejaba sin ingresos al Concejo para atender a sus múltiples obligaciones, con lo que se crearon innumerables conflictos y pleitos en todos los órdenes; y a los vecinos sin dehesas para sus ganados de toda clase, tras un laborioso litigio, con varias alternativas en sus resoluciones, se llegó al fin a asignársele dotación de Propios y a señalársele dehesas varias en la siguiente forma y extensión:

<i>Para dehesa de yeguas:</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>
En el Chaparral de la Fuente de la Arena...	1.370	6
En el Gordillo...	200	0
<i>Total...</i>	<i>1.570</i>	<i>6</i>

Para dehesa de potros:

	<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>
Se asignaron en la ditación 400 fanegas en esta forma:		
En la Isla del Alcaide... ..	27	00
En la Saucedilla... ..	39	00
En el Jardal... ..	137	00
En la Isla del Cañuelo... ..	24	00
En el Galapagar... ..	173	00
<i>Total... ..</i>	<i>400</i>	<i>00</i>

Para ganado vacuno de labor, a saber:

	<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>
En el Perotonal... ..	911	3
En la Haza del Conde... ..	88	9
<i>Total... ..</i>	<i>999</i>	<i>12</i>

Para término concejil:

	<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>
La dehesa de la Fuente de Armijo... ..	644	00
Cañaveralejo... ..	454	6
<i>Total... ..</i>	<i>1.098</i>	<i>6</i>

Para ganado de abasto:

	<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>
En el Gordillo... ..	359	9
Trance de la Vega, Palmar de Guirola y Haza del Conde... ..	412	3
<i>Total... ..</i>	<i>771</i>	<i>12</i>

Para dotación de Propios:

Se señalaron 719 fanegas, 3 celemines y $\frac{2}{4}$ en varias suertes. El resto, hasta las 7.270 fanegas y 7 celemines, quedaron para el Real Patrimonio, pero en 1747 se restituyeron a la Villa para que usase de ellas como propias.

La producción principal consistía en cereales, aceite, vino,

hortaliza y frutas, exportándose el sobrante de cereales a los Puertos —Cádiz, Puerto de Santa María, Jerez, Sevilla, etc.—, y las frutas y hortalizas a los pueblos comarcanos, por medio de arrieros, que existían en tan gran número, que constituían uno de los más importantes gremios.

Orden legislativo.

Pudiera parecer pretencioso este enunciado, pero no encontramos otro mejor con que sustituirlo, en gracia a su expresividad.

a) La principal manifestación de este orden, la constituía la formación y promulgación de Ordenanzas. Estas eran de muy variadas clases, al extremo de poder afirmarse que no existía interés o servicio público que no estuviese reglamentado por una Ordenanza.

Las Ordenanzas se formaban: por acuerdo y decisión del Concejo; por sugerencia u orden de los Señores Duques, o por petición de los vecinos, dirigida al Duque o al Concejo de la Villa.

En orden a su importancia, pudiéramos clasificarlas en tres grupos: Propiamente concejiles, que eran las que no necesitaban aprobación del Duque; las que pudiéramos llamar típicas o generales, que necesitaban la sanción del Duque para su promulgación; y las que para mayor autoridad u obligatoriedad, se sometían también a la sanción o confirmación del Rey. Estas últimas tenían, por así decirlo, el carácter y valor de una ley de excepción dentro del territorio de su aplicación. Prevalecían contra todos, incluso contra las propias ordenaciones de tipo nacional. Las segundas, regulaban las materias típicamente concejiles. Las primeramente enunciadas, pudiéramos catalogarlas, como especies de reglas o bandos de carácter más o menos circunstancial, que el Concejo entendía necesario promulgar por vía de buena gobernación.

Las Ordenanzas, en sus tres variantes anotadas, constituyen la expresión del derecho genuinamente local. En ellas se aprecia el mismo en toda su pureza: cómo nace y cómo se desarrolla. Generalmente constituyen la última fase en que se plasma una costumbre —la costumbre hace ley—. Cuando esta costumbre ha adquirido el consenso del pueblo, la falta a ella se considera una transgresión, y para que no pueda por nadie alegarse desconocimiento o ignorancia, se recoge en una Ordenanza. Aparecen, pues, éstas, por regla general, para sancionar costum-

bres determinadas, a su vez, por las necesidades que imponen la convivencia y el bien común de la república.

La Ordenanza que pudiéramos llamar típica, esto es, la que no es un simple acuerdo del Concejo, al que se da tal nombre en consideración a que ha de hacerse público para su cumplimiento, tiene indefectiblemente un nombre: "Ordenanzas de Montes", "Ordenanza sobre la cercanía de los daños", "Ordenanzas de zapateros", etc., etc. Su contenido se distribuye en tres partes principales: Una expositiva, donde se fundamenta la necesidad de su implantación; la parte dispositiva, donde en una o varias *Ordenanzas* —el articulado en la actualidad— se declaraban las disposiciones que habían de guardarse o cumplirse, y las sanciones que se impondrían a los infractores; y una parte final, donde se establecía que se tuviese por tal Ordenanza una vez que fuera confirmada por el Duque y publicada en los lugares públicos.

b) Para las relaciones con los pueblos circunvecinos, existía un derecho concordado, sobre puntos que afectaban a los recíprocos intereses de los Concejos y vecinos. Estos preceptos se contenían en las llamadas *Concordias* y versaban generalmente sobre utilización de pozos y abrevaderos de un término, por los ganados de otro; tránsito de los mismos, forma de represión de los daños, jurisdicción llamada a conocer de ellos, cuantía de las penas a imponer, etc., etc. De esta forma, estando concordados los intereses recíprocos, se evitaban, entre otras cosas, los quebrantamientos de jurisdicción o de términos, que tantos conflictos solían acarrear entre vecinos y Concejos, celosos de sus derechos o de sus privilegios, al extremo de que cada Pueblo se consideraba poco menos que un pequeño Estado, con límites y fronteras establecidas y fielmente guardadas.

c) Además de estos ordenamientos, pudiéramos considerar como tales: las *Capitulaciones* e *Instrucciones* de los Señores Duques al Concejo, o por su mediación, para su general observancia. Las primeras tenían un carácter reservado, secreto, y eran reglas de estímulo a los regidores, o advertencias sobre el modo de ejercer sus oficios; los *Decretos*, que eran resoluciones de los Duques sobre casos particulares, o simplemente indicadores de trámites; y las *Provisiones*, que eran el modo o forma que utilizaban para el nombramiento de los cargos u oficios públicos y en las que contenían normas para su ejercicio. Entre estos ordenamientos debemos también incluir los *Autos* o resoluciones de la Audiencia del Duque, decidiendo en materias que afectasen al común de vecinos, los cuales se comunicaban también al Concejo para su observancia y vigilancia de su cumpli-

miento. Por último, los Señores Duques, en los que radicaban todas las potestades jurisdiccionales, solían dictar bandos o cualquier género de disposiciones, cuando las circunstancias lo requirían, o entendían preciso hacerlo.

Como final de este apartado, importa destacar, porque responde a una realidad notoria, que siempre guardaron los Duques al Concejo las máximas consideraciones, procurando que fueran los regidores y demás capitulares quienes adoptasen las resoluciones aconsejables sobre cada caso, sometiendo a sus deliberaciones cuantos asuntos se presentaban a su conocimiento directo.

El gobierno de Marchena.

Entendiéndose por tal, lo que llamamos régimen municipal, el gobierno de la Villa estaba confiado al Concejo, Justicia y Regimiento, equivalente de nuestros actuales Ayuntamientos, que regía y administraba sus intereses, ostentaba su representación, adoptaba las resoluciones procedentes en cada caso, etcétera, etc., todo ello bajo la alta inspección, naturalmente, de la Casa Ducal.

El Concejo estaba presidido por el Asistente, cargo que parece ser existía únicamente en Marchena y en Sevilla, y aún pudiera discutirse donde apareciera primero, pues que esto no está suficientemente aclarado. Las misiones del Asistente —y aludimos a esto en respuesta a cierto dicho popular sobre la poca o ninguna importancia que atribuye a sus actuaciones— eran variadísimas y esenciales para el buen orden y gobierno de la Villa. Convocaba y presidía los Cabildos, recibía el juramento a los capitulares y demás oficios públicos, administraba justicia en los casos reservados a su conocimiento, resolvía las alzadas contra las decisiones de los Alcaldes ordinarios, cumplía y hacía cumplir las ordenanzas de toda clase, cuidaba de que el Alguacil Mayor y los menores hicieran rondas todas las noches, sin perjuicio de hacerlas ellos mismos cuantas veces podían, acudían a las carnicerías y pescaderías para que los cortadores y pescaderos pesasen bien y ordenadamente, visitaban los mesones, bodegones, tabernas, jabonerías y el peso de la harina, por si hubiese algo que remediar o castigar; vigilaban el Matadero para impedir todo fraude o desorden, así como que en el mismo se pesase carne alguna, aunque fuese para la propia despensa del Duque; visitaba las tenerías, molinos de aceite, tejares, etc., en el tiempo que las respectivas tuviesen establecido y, en definitiva, acudían con sus providencias al remedio de toda urgencia

y ejecución de cuantas diputaciones se le confiaran como uno de tantos capitulares. Era, en fin, quien tenía sobre sí las mayores responsabilidades en todos los órdenes de la administración.

Como capitular hay que considerar también al Alcaide del Castillo y Fortaleza de la Mota y Capitán de la Villa, que tenía asiento preferente en los Cabildos y voz y voto en sus deliberaciones, a las que solían acudir frecuentemente, sobre todo cuando se trataban asuntos de importancia para la Villa o la Casa Ducal. Como capitulares cumplían también las diputaciones que se le confiaran y para las que hemos de suponer se tenían en cuenta las calidades que concurrían en sus personas.

Formaban también parte del Concejo: el Alguacil Mayor, cuyas funciones eran principalmente de orden público, por el que velaba con los alguaciles menores a su servicio, de día y de noche, vigilando las puertas, deteniendo a los sospechosos, etcétera, etcétera; el Alferez Mayor, que llevaba el estandarte del Concejo en los casos de guerra y en los alardes o revistas en tiempos de paz. A su cuidado corría también el de las armas, municiones, cajas de guerra, instrumentos, etc., etc.; los Regidores, en número de seis, y los Jurados, que eran tres, todos los cuales, además de asistir a los Cabildos con voz y voto, cumplían las diputaciones que se les confiaran, haciendo las visitas y conciertos procedentes, inspeccionando las obras y servicios en su caso y extendiendo los recibos oportunos de los gastos ocasionados en ellas; los Alcaldes Ordinarios, que eran dos, uno para los asuntos civiles y otro para los criminales, y a los cuales se les entregaban sus varas de justicia para la administración de ella; el Personero del Concejo, que solía llevar su representación en los pleitos y litigios; y por último, el Escribano del Cabildo. Con ligeras variantes perduraron estos oficios hasta la extinción del señorío.

Todos los componentes del Concejo tenían la denominación de Oficiales y eran de la clase noble o de los fijosdalgos. Eran nombrados por los señores Duques, por *provisiones* firmadas de su puño y letra y refrendadas de Escribano de su Cámara. Generalmente los cargos eran anuales, aun cuando en las provisiones se reservaban los señores Duques la facultad para "poderse los quitar en cualquier tiempo, con causa o sin ella, cada y cuando fuese su voluntad". De entre ellos se nombraban dos diputados añales, que entendían en el arrendamiento de los bienes y rentas del Concejo cada año, y los que habían de asistir a los veedores y alcaldes de los distintos gremios que en la villa existían.

Los Cabildos se celebraban en forma que pudiéramos llamar *ordinaria*, en que las deliberaciones eran absolutamente secretas, o en forma de *Cabildo abierto*. En asuntos de importancia y trascendencia general, se celebraban en esta última forma, previos los pregones públicos y tañido de campanas. Estos Cabildos solían reunirse generalmente en los portales de las Casas Capitulares —que dicho sea de paso existieron siempre donde ahora, o sea en la Plaza de Arriba—. Algunos se celebraron también en la Plaza de Abajo —hoy Plaza de Alvarado—. Sometido a la decisión del pueblo el asunto que motivaba su convocatoria, los asistentes al mismo manifestaban su voto colocándose a la derecha o a la izquierda del señor Asistente, determinándose de este modo la mayoría en pro o en contra de la proposición. Generalmente, cuando la mayoría se veía clara y neta, la oposición se retiraba a fin de que al acuerdo se adoptase sin contradicción alguna.

El campo de actividades del Concejo era extensísimo. Baste recordar que administraba como Propios más de diez mil fanegas de tierra. Los arrendamientos de éstas, de los pastos, de la bellota, etc., sus constantes mediciones y cambios, cobros de rentas, apremios, vigilancia, etc., suponen ya de por sí una ocupación bastante intensa.

Los Cabildos *ordinarios* o secretos, se celebraban con asistencia exclusiva de los Oficiales, obligados a guardar el secreto de sus deliberaciones, por las mismas *provisiones* en que eran nombrados. Su funcionamiento era completamente democrático. Los asuntos, una vez discutidos, eran votados por medio de bolillas blancas o negras, que significaban su aprobación o contradicción. Tomado el acuerdo, se nombraban los diputados que se encargasen de su ejecución, los cuales juraban desempeñar bien y fielmente su cometido. Para estas diputaciones, el procedimiento era también democrático, y los Duques, en más de una ocasión recordaban “que se guardase la rueda” como era costumbre, esto es, que se nombrasen designando primero al más antiguo, después al que le seguía y así sucesivamente hasta el último, para volver a empezar de nuevo. Con estas designaciones, se perseguía que en los asuntos no hubiese favoritismo o arbitrariedad. Cuando el asunto afectase a algún Oficial o a sus familiares, salía el mismo del local, a fin de que los demás capitulares pudiesen resolver y deliberar con toda independencia y libertad.

Existía además una institución de rancio abolengo histórico y de indudable trascendencia y eficacia: la *Residencia*. Al término de sus mandatos, o por períodos más dilatados, los seño-

res Duques nombraban un Juez de residencia para examinar y juzgar cómo el Asistente y demás capitulares habían usado de sus respectivos oficios, los cuales, mientras duraba la audiencia de dicho Juez, quedaban suspensos en sus respectivos cargos. Dichos Jueces de residencia hacían pesquisas públicas y secretas, revisaban cuentas, recibían informaciones y quejas de los vecinos agraviados, etc., y, al cabo de su actuación, dictaban la oportuna sentencia, condenándolos o absolviéndolos, según el modo como hubiesen ejercido sus oficios y diputaciones.

Los capitulares percibían en concepto de aguinaldo cierta cantidad de maravedíes cada año, por Pascua.

Muchas cosas pudiéramos decir aún del Concejo de Marchena en tiempos del Ducado de Arcos, pero ello nos llevaría a dar demasiada extensión a este trabajo. Con lo expuesto, creemos haber dado una idea de su actividad y funcionamiento en dicho período. Y queremos aprovechar esta ocasión para rendir nuestro tributo de admiración a aquellos marcheneros realmente ilustres, que en tantas ocasiones llegaron a donar los maravedíes de su dotación y aun aumentándolos con los de sus propias bolsas, para obras benéficas, para el reparo o construcción de algún templo, para sacar de apuros al Concejo, ante exigencia de ejecutores más o menos desaprensivos, e impedir vejaciones a sus administrados, etc.; a aquellos capitulares beneméritos que incluso llegaron a sufrir prisión en ocasiones, por deudas o exigencias formuladas desde *arriba*, quedando como prenda o rehenes de autoridades superiores, que así lo decretaban para obligar más al Concejo... La contemplación de la lucha de aquellos Regidores con las exigencias que acosaban al Concejo y los pocos medios con que contaban para satisfacerlas, es realmente admirable y conmovedora, digna en fin de ser resaltada. He aquí la razón de este sencillo y póstumo homenaje.

Orden económico y social.

En el tiempo de la Casa Ducal de Arcos, contaba la villa con más de diez mil fanegas de tierra, con cuyos productos atendía a las muchas necesidades que pesaban sobre el Concejo, y al pago de los servicios ordinarios y extraordinarios. Como otros ingresos de menor cuantía, se pueden citar los procedentes de las penas por infracción de las Ordenanzas, y los del arrendamiento por las sacas de agua para el abasto del vecindario y de algunas casas del propio Concejo. No existía entonces el Presupuesto de gastos e ingresos, que determinase de antemano

los que habían de realizarse en cada anualidad o ejercicio.

Los principales capítulos de gastos los constituían las festividades religiosas —San Sebastián, Corpus Christi, San Roque, San Agustín, etc.—; el pago de salarios de la administración de los Propios; los de las Diputaciones; Guarda mayor y demás guardas del campo y término; Escribano y Contador de Propios; médico y cirujano titulares; matrona, maestros de primeras letras que enseñaban en el Colegio de la Compañía; apoderados y agentes en Madrid y Sevilla; Alguaciles para la cobranza de propios y rentas; Depositario de éstas; sacas de agua del Pozo del Concejo y del de la Mina; Pregonero; conservación de las Casas Capitulares y demás del Concejo; fuentes públicas, pilares, aguaderos y empedrados de calles; gastos de carácter militar; gastos de pleitos y demás de justicia; visitas del término y conservación de linderos, etc., etc., pues sería interminable la lista. Y además todos los imprevistos durante el año, que solían ser de bastante consideración y con los que se atendían a las necesidades más apremiantes. No hay que perder de vista tampoco los servicios ordinarios y demás contribuciones, donativos reales, etc., que se imponían; ni los que se repartían —a veces con bastante frecuencia—, para obras de carácter regional y aun nacional, a cuya ejecución venían igualmente obligados. Por lo general, salvo estos últimos, los demás gastos habían de recibir la sanción de los Duques, que autorizaban su inversión, aun en el caso de tratarse de un acto de liberalidad del Concejo, siempre que se tratase de disponer de caudales de Propios.

Respecto a sus señores y por razón de vasallaje, la villa tenía obligación de asistirlos en casos de guerra, y los fijosdalgos, contiosos, etc., acompañarlos con sus criados, caballos y armas, según su clase y condición. Gozaban —según Morales Corrales— como imposiciones de tiempo inmemorial, las tercias del pan, derechos de medida y correduría, fieltad de romana, arrendamiento de pescaderías y carnicerías, remojadero del pescado salado, aduanilla, venta de jabón, almonas y penas de Cámara. Cobraban además una tasa por libra de carne que se pesare, dos gallinas por cada vecino y una carga de paja por cada labrador. Gozaban del derecho de aposentamiento y bagajes y de algunos otros de menor entidad.

Salazar de Mendoza, escribió al referirse a la hacienda de los Duques, que en todos los lugares, villas y ciudades que integraban su Estado, tenían las “alcabalas, veintenatas, tercias, penas de Cámara, bienes mostrencos y abintestato”.

Ambas enumeraciones, más que excluirse, salvando la parte en que coinciden, es indudable que se completan y ofrecen el

cuadro total de los derechos e imposiciones con que gravaban a los pueblos de su jurisdicción. Todo ello fué lentamente desapareciendo, bien por gracia de los propios Duques, por oposición o rescate de la villa, o por disposiciones de la Corona.

Orden judicial.

Además de los Alcaldes ordinarios y el Asistente, que ejercían funciones judiciales, existía en Marchena, en la época Ducal, una Audiencia, con varios Oidores, que conocían en apelación de los pleitos y causas que se suscitaban entre los vasallos del Estado de Arcos. Estos Magistrados, fueron siempre personas peritas en Derecho, cuyas enseñanzas cursaran en las Universidades del Reino. Aplicaban como es natural las Leyes generales del país y las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter local. Los Presidentes y, en general, la mayor parte de los Oidores, formaban parte del Concejo del Duque —ya hemos dicho que estos Estados señoriales eran como Estados menores, organizados al modo de las Monarquías—. Sus nombramientos, como es de suponer, los hacían los Duques, mediante provisiones.

Existía en la villa número de Abogados suficiente para la solicitud de los pleitos y causas. No consta que fuesen nombrados por los Duques —salvo el que había de asistir a los pobres—. Se recibían por tales en la Audiencia, donde juraban desempeñar bien el cargo.

Los señores de Marchena recomendaron con frecuencia que se hallasen presentes en las vistas de los pleitos cuando fuese necesario su informe, para excusar costas y embarazar menos a los Jueces, debiendo informar a éstos en sus casas cuando por cualquier circunstancia no se hubiesen hallado en ellas. Asimismo fué constante la vigilancia en lo tocante a sus derechos, a fin de que se ajustasen a lo dispuesto en las leyes generales del Reino, sobre este punto.

Existían también Procuradores de causas, en número de ocho, cuyos nombramientos se hacían por *provisiones* de los señores Duques y por el plazo de un año, como era norma para todos los oficios. Prestaban juramento ante el Asistente y mediante él recibían la facultad y poder necesarios para ejercerlos. Se les encargaba frecuentemente no hacer peticiones ni alegaciones improcedentes o superfluas, no defraudar a los Abogados ni presentar peticiones que no fueran con su firma, etc., y

además tenían la obligación de defender gratuitamente a los pobres.

Ejercían también funciones judiciales en la represión de delitos o casos de hermandad, cometidos en el campo o cuando los autores se salieren al campo con el producto de sus robos y hurtos, los Alcaldes de Hermandad, que eran dos y se nombraban a propuestas del Concejo de entre los cuatro que a tal efecto se proponían al Duque.

Por último, ejercían también funciones judiciales, el Juez de Montes y término en la represión de las infracciones y daños cometidos en el campo contra las disposiciones de las distintas Ordenanzas que para el mismo regían, y también el Alcaide de Monte Palacio, por las cometidas de dentro de los límites de dicho coto, verdaderamente espléndido, y en el que los señores Duques aficionados a la caza, la encontraban en cantidades extraordinarias.

Había en Marchena una cárcel pública de hombres y otra de mujeres, y se celebraban en ellas las visitas por las Justicias de toda clase, para que los presos pudieran deducir las solicitudes pertinentes a la defensa de sus respectivos casos, costumbre ésta que fué abandonándose con el tiempo, con mengua de la propia administración de justicia. Al frente de la cárcel estaba un Alcaide, que los Duques nombraban por el tiempo marcado en sus respectivas provisiones.

En orden a la supresión de delitos contra la fe, existían también durante el período de la casa Ducal, los familiares del Santo Oficio de la Inquisición, en número de dos. Sus nombramientos no los hacían los Duques, sino los Jueces Inquisidores de Sevilla, pero eran comunicados y no entraban en el ejercicio de sus cargos, sin hacer presentación de sus títulos al Concejo y prestar el juramento debido, respecto al uso y ejercicio de sus cargos, hecho el cual se les entregaban las correspondientes varas de justicia, como símbolos de su administración.

Para auxilio de los señores Jueces y Justicias de la villa, existían por fin número suficiente de ministros o alguaciles, escribanos de número, etc., todos ellos nombrados por los Duques, y un ejecutor para los casos de pena de muerte.

Orden público.

En el período de la Casa Ducal, el orden público en la villa corría a cargo del Asistente, como cabeza del Ayuntamiento, y del Alguacil Mayor, directamente responsable del mismo, del

que cuidaba con sus rondas de Alguaciles menores a sus órdenes. Estos últimos, ordinariamente, eran ocho y sus nombramientos, como en los restantes oficios, se hacía por provisiones de los señores Duques. A su cargo estaba también la guarda y vigilancia de las puertas de la villa.

Con motivo de aglomeraciones, ocasionadas por fiestas religiosas, o de cualquier otra índole, se nombraba transitoriamente el número de Alguaciles que se consideraba necesario para cuidar del orden público y de que no se produjeran alteraciones de gentes, ni abusos por parte de los que acudían con mantenimientos u otros objetos de venta en tales ocasiones.

Para la guarda del campo, existían ocho guardas. Cuatro de ellos eran nombrados por el Concejo y los otros cuatro por los señores Duques, a propuesta del Ayuntamiento, de entre ocho que al efecto se les proponían. Con independencia de éstos, se nombraban dos guardas más: uno para las heredades de Jarda y Matacorona, y otro para las del Ruedo, exclusivamente. Los guardas estaban a las órdenes del Juez de Campo. Existían Ordenanzas para las penas del campo, de montes, de ganados, etcétera, cuyos preceptos cuidaban de cumplir, prendiendo a los transgresores. Para la efectividad de las penas, era lo más frecuente aprehender algunas cabezas de ganado, o la caballería con el hato de los ganaderos y llevarlas al Corral del Concejo, de donde se sacaban al pagar la condena, y si transcurría el tiempo de ordenanza se procedía a su enajenación.

En ocasiones extraordinarias se nombraban guardas circunstancialmente en el número que se juzgaba oportuno; y aún se llegaba a crear cargos especiales, como por ejemplo, el de Juez de Vagabundos, que se nombraba para la represión de los delitos cometidos por esta clase de delinquentes. En cierta época, los conflictos motivados por las incursiones de los vecinos de La Puebla de Cazalla en el monte Perotonal, lindante casi con su caserío, determinó la necesidad de aumentar considerablemente su número para reprimir los daños que aquéllos ocasionaban al presentarse en gran número a talar y destruir, y en ocasiones incluso armados de escopetas y arcabuces, lo que llegó a originar encuentros con consecuencias graves de muertos y heridos. Tal estado de cosas duró bastantes años, dando origen a muchos pleitos y causas, que terminaron al fin por medio de una *Concordia*, en la que se transigieron por las partes sus diferencias y para cuyo más eficaz cumplimiento se solicitó y obtuvo la confirmación real.

Por motivos extraordinarios también, como por ejemplo en tiempos de epidemia —que solían ser más frecuentes en

aquella época— la guarda del campo y la interior de la villa se reforzaba considerablemente y adquiría una suprema importancia. La de los alrededores de la población se confiaba a los contiosos —hasta su extinción—. A los demás caballeros y personas de calidad de la villa se encomendaba la de las puertas y la del interior. Claro es que esta guarda extraordinaria se imponían en legítima defensa, de manera voluntaria, y contribuir a ella era una obligación de honor. Juntos todos, en apiñado y patriótico empeño, se acudía a restringir el tránsito y a impedir el acercamiento a la población y su entrada en la misma sin las garantías que en tales ocasiones se establecieran como necesarias para la defensa sanitaria de los vecinos.

El orden público era, en fin, la resultante de la actuación de los diferentes organismos, tanto represivos, como preventivos, de que vamos haciendo indicaciones en estos epígrafes.

Beneficencia.

Durante el período de la Casa Ducal de Arcos existieron en Marchena varios Hospitales, a saber: el de la Misericordia, el del Corpus Christi, el de San Bartolomé, el de Santa María, y el de Santiago, que, por varias razones que no es este el momento de historiar, fueron refundidos en uno sólo, de la Misericordia, bajo el Patronato de la Casa Ducal, por Bula del Pontífice Clemente VIII. Admitía para su curación enfermos pobres de la localidad, de ambos sexos, cualquiera que fuera su dolencia. Estaba dotado con treinta y dos camas, dieciséis para hombres, y otras tantas para mujeres.

Este Hospital estuvo situado en la Plaza de los Mesones, desde donde se trasladó al edificio del Colegio de Niñas Huérfanas, cuando este Colegio pasó al de la Compañía de Jesús, y que no era otro que el que ocupó el convento de San Agustín, en el mismo sitio en que actualmente existe el Hospital, o sea, al final de la calle de Santa Clara. Tuvo muchas rentas, pero con la desamortización y mala administración de sus recursos puede decirse que perdió prácticamente cuanto poseía, arrastrando en sus últimos tiempos una vida bien precaria y llegando en ocasiones a situaciones de verdadero desastre.

Para el amparo de niños desvalidos y abandonados, existió también en Marchena Casa de Expósitos, que proporcionaba a los niños su lactancia por medio de amas de cría contratadas al efecto. Los niños expósitos estaban a cargo de un Padre General de Menores, al cual estaba confiado su cuidado y el de la

administración del establecimiento. Eran nombrados por los Señores Duques, como Patronos de la Institución. La Casa de Expósitos corrió la misma y aún peor suerte que los Hospitales. Sus escasos bienes perecieron en el naufragio de la desamortización. En sus últimos tiempos, la falta de las asistencias necesarias y de las limosnas que ayudaban a su sostenimiento, se intentó remediarlas acudiéndose incluso a fiestas de toros, con el fin de recaudar fondos. Todo fué inútil.

La Santa Caridad se fundó en Marchena a imagen de la de Sevilla, en 1649, y con las mismas misiones de ésta, de la que solicitaron y obtuvieron su conformidad, ostentando en su virtud el mismo título. Sus principales fines eran los de enterrar a los pobres desamparados; conducir, o, mejor dicho, asistir a los ajusticiados y enterrar sus cadáveres; recoger los muertos hallados en el campo y darles sepultura; conducir los enfermos al Hospital, y muchos otros contenidos en sus Reglas, que hicieron que esta Institución fuese sumamente útil en el desempeño de tan piadosas misiones y realizase una labor de verdadera caridad con los desheredados de la fortuna.

Asimismo, como Institución de Beneficencia, se puede considerar, en cierto modo, el Pósito de la Villa, que por acuerdo del Concejo, o por instigación de los Señores Duques, realizaba funciones de dicha índole en tiempos de calamidad, amasando trigo para los pobres, vendiendo el pan a bajos precios para remediar los estragos de la necesidad, y dando trigo a pelantrines y pegujaleros o prestándolo sin interés alguno para que pudiesen realizar las siembras.

El Concejo de la Villa solía por su parte acudir al remedio de toda necesidad, ejerciendo su caridad de una manera constante y en la medida de sus posibilidades, remitiendo penas, aplazando pagos, etc., acudiendo, en fin, en unión de la Casa Ducal, al remedio y socorro de los pobres en las ocasiones que se ofrecían.

Instrucción pública.

La instrucción pública, en el período que historiamos, fué constante preocupación de los Señores Duques y del Concejo, así como de beneméritos marcheneros que procuraron su fomento, destinando a ello sus buenos ducados.

El principal foco de instrucción en Marchena lo constituyó, durante muchos años, el Colegio de los Padres Jesuitas, fundado en 1558 por la excelentísima señora doña María de Toledo, esposa de don Luis Cristóbal Ponce de León, II Duque de Arcos,

que dotó a dicho Colegio con el quinto de sus bienes. Las Escuelas empezaron a funcionar algunos años después y a su construcción contribuyeron la Casa Ducal y el Concejo. La enseñanza era gratuita para los pobres, y para el sostenimiento de los Maestros, el Concejo concertó el abono de cierta cantidad de maravedíes anualmente, para pago a los mismos por sus enseñanzas. La Duquesa doña Teresa de Zúñiga, también dotó a este Colegio con el quinto de sus bienes.

A los pocos años de su funcionamiento, asistían a las Escuelas de la Compañía más de cuatrocientos niños.

En el año de 1599, el Licenciado Rodrigo Solís, clérigo, vecino de Marchena, dió de sus rentas trescientos ducados anuales para que en el Colegio de la Compañía se dieran clases de Gramática y Latinidad, acordándose entonces por el Concejo que mientras se leyese y enseñase las dichas Latinidad y Gramática, se dieron al Colegio, para ayuda y sustentación de Maestros y personas ocupadas en ello, seiscientos reales cada año. De este Colegio, al que acudían también alumnos de muchos pueblos de la región, salieron muchos hombres ilustres, y elevó el nivel cultural de Marchena a una altura considerable, dando a la juventud enseñanzas útiles que le permitieran acudir ventajosamente a los estudios de las diferentes facultades superiores, o a desempeñar oficios y profesiones con aprovechamiento y competencia.

En la plazuela de San Andrés, existió el Colegio de San Jerónimo. Este Colegio lo fundó el Licenciado don Gonzalo Fernández, Presbítero, en el año de 1618, para que se diesen en el mismo curso de Arte y de Moral, a colegiales que habían de ser naturales de Marchena y de reconocida pobreza. Les leía un jesuita, y por una cláusula de su fundación se dispuso que si alguna vez, por cualquier circunstancia, dejasen de leer, se convertiría en Hospital para bubas y éticos, como así sucedió con el tiempo, razón por lo cual se conoce como Hospital de San Jerónimo.

A mediados del siglo XVII, y por instigación del Señor de Marchena, se fundó el Colegio de Niñas Huérfanas, para la enseñanza y recogimiento de las mismas. Se instaló primeramente en San Agustín el Viejo, ermita situada al final de la calle de Santa Clara, donde permaneció hasta su traslación al de la Compañía de Jesús, en 1779. Tuvo mucha protección y prestó señalados servicios, amparando a las jóvenes, educándolas y retirándolas de la vagancia y de la calle, haciéndolas aprender oficios útiles con que pudieran hacer frente a las necesidades de la vida.

Orden militar.

En el orden militar, Marchena tiene una larga y brillante historia que ofrecer, y en sus Señores Duques una serie de guerreros que poder presentar como otros tantos Capitanes de la Historia.

El Castillo y Fortaleza de la Mota, y los varios recintos amurallados, presentan ya a Marchena como una Plaza fuerte de indudable importancia militar. No de otra manera podía ser, constituyendo, como constituía, la cabeza del Estado de Arcos y el lugar donde ordinariamente vivían los Duques, al menos hasta el final de la Casa de Austria.

El Alcaide del Castillo de la Mota, además de tener, naturalmente, a sus órdenes, las fuerzas que constituían su guarnición, era al mismo tiempo Capitán de la Villa, y a su jurisdicción competía cuanto en este orden de cosas se ofreciese, quedándole sometidos el propio Concejo y las Milicias concejiles. Estas llegaron a estar constituídas por cuatro Compañías, al mando de cuatro capitanes, y eran fuerzas de a pie que tuvieron muchas actuaciones en el curso de la historia

Las armas y pertrechos de la infantería eran: la pica, la alabarda, la espada y, como más decisiva, el arcabuz; sus elementos de protección, el morrión y el peto; sus pertrechos, pólvora, cuarda, balas... Las Compañías llevaban su bandera, y su impedimento y pertrechos se transportaba en las llamadas *caxas de guerra*, de las que se disponía en número suficiente. En infantería, los grados jerárquicos eran aproximadamente los actuales: Capitán, Alférez, Sargento, Cabo de escuadra y soldado.

Las fuerzas de a caballo iban equipadas con armaduras más o menos completas y ricas, en armonía con la posición de los caballeros. La espada y la lanza, juntamente con el escudo, eran sus principales armas de ataque y defensa. Con estas fuerzas iba el pendón en que aparecían bordadas las armas de los Ponce de León.

El mando de todos los Ejércitos del Estado de Arcos, solía asumirlo, según la importancia de las acciones, el propio Duque, o su primogénito, el Marqués de Zahara. Los Alcaldes asumían el de las Ciudades o Villas de sus respectivas Alcaldías.

En este período ducal, las prevenciones para la guerra se hacían a veces con muy pocos días de antelación. El medio ordinario solía ser una carta de S. M. el Rey al Duque, exponiéndole los acontecimientos o sucesos que hacían preciso *prevenir* a las gentes de guerra para que estuviesen dispuestas a acu-

dir al primer llamamiento. El Duque trasladaba a su vez el contenido de la carta al Concejo y al Alcaide y Capitanes de la Villa para que se hiciesen los alardes y reseñas necesarios, a fin de que todos estuviesen prevenidos y armados.

La participación de Marchena representaba de un treinta y cinco a cuarenta por ciento de la totalidad de las fuerzas del Estado de Arcos, lo que da una idea de su importancia en el orden militar, debida sin duda a ser residencia de los Señores Duques.

El número de armas y elementos de combate, debió ser muy considerable. Los repartos de arcabuces entre vecinos, al precio de su adquisición, eran frecuentes. Lo mismo ocurría con la pólvora, las balas, las corazas, las alabardas, las astas y picas, etc.

La preparación para la guerra era tan completa en los tiempos medievales que, salvo los inútiles, enfermos o heridos, alcanzaba a todos, debiéndose acudir a ella con su persona, su acompañamiento, sus haberes y aun su consejo. Los principales obligados eran, naturalmente, los fijodalgos, que tenían por principal ejercicio el de las armas.

Aun cuando la obligación de tomar las armas alcanzaba a todos, con el tiempo fueron estableciéndose procedimientos de recluta, con miras a seleccionar los más aptos. El modo ordinario de la recluta fué la *leva*, o, más exactamente, el *levantamiento* —por usar la expresión de la época—, para una campaña, una empresa o un tiempo determinado.

En los últimos años del XVI comenzaron a establecerse las Milicias generales por orden del Rey, estableciéndose en la proporción de uno por cada diez hombres útiles, para participar en ellas, admitiéndose para el caso de que no se asentasen en ellas voluntariamente las clases nobles en número suficiente, la recluta voluntaria entre los “buenos hombres pecheros”. Con varias alternativas, se dió con esto comienzo, por así decirlo, a la organización del Ejército regular por el Poder Real exclusivamente, y al apartamiento, cada vez más acentuado, de la nobleza en las cosas de guerra, al modo como antes de Felipe II, o hasta este Monarca, vino entendiéndose. En esta pendiente, ya en el período borbónico, rotos, por así decirlo, los lazos de dependencia antiguos entre Señor y vasallo, la recluta para los Regimientos que empezaron a crearse, llegó al extremo bochornoso de tener que cazar a los hombres por las noches y recluirllos en la cárcel, para poder disponer de ellos y mandarlos al frente, de donde desertaban después con harta frecuencia. Esto

puede dar idea de hasta qué extremos la degradación del país producía sus naturales efectos.

Orden artístico y monumental.

Los Duques de Arcos, como antes los Señores de Marchena, promovieron obras y alzaron edificios, principalmente de carácter religioso, que constituyeron gala y ornato de la Villa. A su semejanza, los nobles marcheneros, y cuantos podían hacerlo, construyeron sus palacios —que de tales podían calificarse sus magníficas moradas—, de que aún se conservan restos apreciables.

Los Ponce de León transformaron y embellecieron, en primer lugar, el Castillo de la Mota, convirtiéndolo en magnífica residencia, en donde la vida transcurría como en una verdadera Corte. Estancias regimiento decoradas, con artesonados, puertas y herrajes prodigiosos; profusión de obras de arte, de trofeos militares conquistados al enemigo; de antiguos recuerdos y memorias de la Casa, entre bellísimos jardines, con fuentes y adornos del mejor gusto, sobre los que descollaba la alta y esbelta torre de Santa María, la hacían digna de la morada de un Rey.

Dentro del Palacio, y a semejanza de la Corte, los Duques eran asistidos por la nobleza, que desempeñaba sus oficios cerca de ellos, sus consejeros, gentiles hombres, damas, mayordomos, capellanes, pajes, etc., etc.

En departamentos del propio Palacio Ducal estaban alojados los Organismos superiores del Estado de Arcos, tales como la Audiencia, la Contaduría, las Oficinas del Gobernador General del Estado, las del Concejo, las Escribanías de la Casa, el Archivo, etc., etc. Había también un Archivo secreto y una Biblioteca que eran magníficos y de una gran riqueza. En otro orden de cosas, las caballerizas, despensas, graneros, molinos, talleres, picaderos... Los cuarteles para el alojamiento de la tropa, depósitos y salas de armas, cuerpos de guardia, etc., etc. El Palacio era, en definitiva, como un centro urbano donde existía de todo. No es posible darse idea cabal de lo que fué, contemplando el paisaje de desolación y completa ruina que se ofrece a la vista en el lugar en que estuvo emplazado.

A la Casa de los Ponce de León se debe, indudablemente, la iglesia de Santa María de la Mota, dentro del recinto del Palacio, y desde luego la iglesia y convento de la Purísima Concepción, que aún subsisten, o Santa María la Chica, como comúnmente se le llama. Del mismo modo se debió a la iglesia y

el convento de Capuchinos, contruídos también dentro del recinto del Castillo y acabados de destruir por completo en el presente siglo. Se debe también a los Duques el magnífico templo de San Agustín, y, en mucha parte, la iglesia de San Pedro Mártir, hoy de Santo Domingo —en recuerdo de haber sido iglesia del convento de los religiosos de esta Orden—, cuya Capilla Mayor eligieron para enterramiento de sus huesos. En todas estas iglesias, profusión de altares, pinturas, imágenes y retablos, legó la magnificencia de los Duques y todavía se ven en algunos de ellos los escudos de la Casa. Las Religiones de San Francisco, de los Dominicos, Agustinos, y cuantas se establecieron en Marchena, contaron con el apoyo moral y económico de los Duques o de las Duquesas, que también llegaron a fundaciones de la importancia del Colegio de la Compañía.

En todos los órdenes, como hemos visto a lo largo de este modesto trabajo, se aprecia la estimación de los Duques por Marchena, al extremo de que si por razón de vasallaje recibían de la Villa ciertos tributos, no es descabellado presumir que su importe lo volvieresen en obras, fundaciones de toda clase y en la protección que dispensaban a sus naturales. Si la Cámara del Duque percibía, por ejemplo, un tercio de las penas que se imponían a los delincuentes, la Hacienda del Duque corría con las reparaciones de la Cárcel, dotación de Magistrados, etc.; gastos, en fin, que posiblemente absorbían aquellos ingresos. Sin embargo, es también justo reconocer, en honor a la verdad histórica, que últimamente, a partir del siglo XVIII, y salvo muy raras excepciones, nada crearon ni hicieron, antes al contrario, comenzaron a ser una carga pesada y, lejos de dar muestras de liberalidad, recurrían a exigencias que por fuerza resultaban intolerables.

Con su apartamiento de la Villa, se rompieron también, por así decirlo, los lazos de la convivencia y las relaciones se siguieron manteniendo exclusivamente en el frío marco de los derechos y de las conveniencias económicas y políticas.

En el capítulo de fiestas religiosas, fueron muchas las que corrían a cargo de la Hacienda Ducal. A los Ponce de León se debió también el establecimiento de la Casa Cuna y otras Instituciones benéficas, con que dieron muestra de su estimación y caridad con los pobres.

Con ser Marchena cabeza del Ducado de Arcos, gozaba de una consideración muy grande. La profusión de empleos, cargos y dignidades de toda clase, fué causa de que población, como la de toda Corte, fuese culta, distinguida y altamente educada.

Toda mejora urbana encontró siempre su apoyo, cuando

no su instigación o sugerencia, como en el caso del Duque don Joaquín Cayetano Ponce de León, que todavía en los comienzos del XVIII concibe la idea de reconstruir la Plaza de Arriba y, dando ejemplo con las casas pertenecientes a su patrimonio, obliga a los restantes propietarios, así como al Cabildo, a que hagan lo propio con las suyas, ofreciendo a este último las maderas de sus montes que necesitasen para ello.

La reconstrucción de las murallas, es anterior al período Ducal, según ya vimos al tratar del V señor de Marchena, pero esto demuestra a qué grado de eficacia alcanzaban las decisiones de los Ponce de León en materia de obras públicas, y es digno de recordarse como ejemplo de la grandeza de ciertas obras, con las que embellecieron y engrandecieron a Marchena. En este punto, es también digno de recordarse a don Pedro Ponce de León, V señor de Marchena, a quien se debió la fundación del convento de Santa Eulalia y de su iglesia. Asimismo don Juan Ponce de León, VI, en el señorío, fué quien fundó y pobló el lugar de Paradas, dentro del término de Marchena, en los Donados de don Luis y de Paradas, y mandó edificar su iglesia de San Eutropio, nombre que asimismo ostentó uno de sus hijos, por lo que tal vez esta coincidencia explique la razón que tuvo para darle tal Patrón a dicho lugar, que más tarde adquirió término propio, como antes se ha dicho, y alcanzó la consideración de Villa independiente.

Consideraciones finales.

Como capitalidad del poderoso Estado de Arcos, es indudable que Marchena gozó de todas las ventajas que se derivan del hecho de estar situada en un plano superior en todos los órdenes. Y al tener más cerca las fuentes de donde la autoridad dimanaba, y *sentirse* también más directamente observada, no cabe duda que había de esforzarse, por su parte, en cumplir más rigurosamente sus deberes ciudadanos. Esta convivencia motivó indudablemente influencias recíprocas y que los sentimientos de afecto o de repulsión fuesen más acentuados; pero también de que la Villa, alcanzase beneficios que, de ser una cualquiera de aquel Estado, no hubiera podido conseguir.

Los Señoríos fueron un hecho histórico. Instituciones acaso indispensables, cuando la necesidad de la reconquista del territorio patrio determinaba que toda guerra o agresión contra el invasor fuera legítima. La guerra, como fuente de enriquecimiento y agrandamiento del poderío de los nobles, tenía que conducir a la prepotencia de éstos. Pero ellos eran a su vez ne-

cesarios a los Monarcas, para poder ir liberando el territorio nacional.

Después de la toma de Granada, la misión de nuestra nobleza parece como si careciera de sentido. Se inicia su decadencia. Y aunque el proceso es largo, llega al fin el día de su incompatibilidad con los principios informadores de la vida de los Estados modernos y de su consiguiente desaparición. Sólo queda evocarla y cantar las proezas que realizara, teniendo en cuenta que las guerras, sobre todo las de liberación, ennoblecen a los que las hacen, acostumbrándolos, ante la realidad espectante de la muerte, a desarrollar virtudes de hermandad, de heroísmo y de sacrificio, que tanto bien hacen a los hombres.

Acaso estas virtudes, hijas de un pueblo emprendedor y religioso, acostumbrado a jugarse la vida desde siglos, sean la causa del milagro de América, que Dios sabe, si de haber tenido otros descubridores, estaría aún sumida en la barbarie más afrentosa.

Con los Ponce de León, Marchena fué grande, temida y respetada. Marchena adquirió consideración de Corte; Marchena llegó a ser un gran pueblo, fino, cortés, culto, artista, religioso y emprendedor... A medida que la Casa Ducal se hundía y degeneraba, perdía la estimación en la conciencia de las gentes, y Marchena seguía la pendiente de su decadencia. Pero en realidad era España quien se deshacía en manos de extranjeros, verdaderos o de espíritu, que actuaban como disolventes de sus energías tradicionales. Mientras tanto, en los países de donde venía la consigna de arrasarlo todo, se respetaban cosas que se nos pedía destruir para poder incorporarnos a la línea de su progreso, y que hoy exhiben como demostración de una más alta cultura y más depurada civilización. Nada queda del Palacio Ducal, sino es algún que otro torreón que desafía la injuria de los tiempos, para seguir acusando de bárbaros a los que destruyeron sin tasa ni medida, ni objeto alguno disculpable, riquezas sin cuento, obras de arte, tesoros de un valor inapreciable, a impulsos de una ignorancia cuya extensión es sólo comparable a la maldad de quienes la utilizaron. ¿Qué ha ganado Marchena con ello? Todavía el concepto de Patria no es un concepto ridículo, ni el legado de la Historia una carga despreciable.

JOSE SALVAGO AGUILAR

(Este trabajo, que obtuvo el Premio "José Salvador Gallardo 1951", en el concurso convocado por el Excmo. Ateneo de Sevilla, quedó inédito al fallecer su autor. Lo publica ARCHIVO HISPALENSE en memoria de su ilustre colaborador fallecido).